CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 – DE 2026

TIPO DE CONTRATO. SUMINISTRO		**INVITACIÓN No.**	**138-2026**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
EMAIL:	contratacion@ibal.gov.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**Futuroffice del Tolima SAS** **Representante legal Viviana Andrea Cortes Carvajal**		
C.C. No.	38.362.148 de Ibagué	**NIT:**	900292222-5
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No. 34-35 CADIZ		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3112238173
EMAIL:	futurofffice@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CIINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($432,754,210. oo) MCTE IVA INCLUIDO**		
PLAZO:	**SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20260460 del 27 de agosto de 2026	**VALOR CDP:**	**$432.754.210.00**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero CPC 2825001 $ 81.998.140.00; CPC 2826207 $		

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 – DE 2026

	18.266.500.00; CPC 2922216 $ 45.791.200.00; CPC 2929011 $ 249.900.00; CPC 2931001 $ 41.055.000.00 2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CPC 3413903 $ 952.000.00; CPC3697101 $ 18.869.830.00; CPC 3699022 $ 906.780.00; CPC 3699023 $ 56.525.000.00; CPC 3699055 $ 2.380.000.00. 2120201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco textiles, prendas de vestir y productos de cuero CPC 2719004 $ 42.840.000.00; CPC 2719007 $ 21.896.000.00; CPC 2719013 $ 40.364.800.00; CPC 2822501 $ 8.800.050.00. 2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CPC 3899918 $ 30.444.960.00 2120201004 Productos metálicos y paquetes de software CPC 4653101 $ 8.086.050.00; CPC 4831204 $ 13.328.000.00

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **FUTUROFFICE DEL TOLIMA SAS,** identificada con Nit 900292222-5, representada legalmente por **VIVIANA ANDREA CORTES CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.362.148 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para el óptimo desarrollo del objeto contractual se realizará el suministro de los siguientes ítems:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 – DE 2026

ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	COD	DESCRIPCION	UM	CAN
 **RESPIRADOR CONTRA MATERIAL PARTICULADO LÍNEA LIBRE MANTENIMIENTO - REFERENCIA 9332**	Respirador libre mantenimiento de alta eficiencia para protección contra material particulado altamente tóxico. Para usar: como protección contra sustancias altamente tóxicas como: Asbestos, Silice, plomo, compuestos de arsénico, radionucleidos, incluye también protección contra polvo, neblinas y humos PLEGAB Para usar: como protección contra sustancias altamente tóxicas como: Asbestos, Silice, plomo, compuestos de arsénico, radionucleidos, incluye también protección contra polvo, neblinas y humos. ESPECFICACIONES TECNICAS material filtrante fabricado en polipropileno con carga electrostática Bandas ajustables fabricadas en poliisopropeno (Color rojo) Espuma nasal en poliuretano Clip nasal en aluminio Válvula de exhalación fabricada en polipropileno. material filtrante proporciona un alto nivel de protección, como mínimo 99.95%, excede los requerimientos de la Normas. El color rojo de la banda, indica protección contra material particulado incluyendo partículas tóxicas como radionucleidos, plomo y arsénico. diseño plegable de tres piezas para mejor movimiento de la mandíbula, facilita la comunicación del usuario. compatible con el uso de otros elementos de protección personal, como gafas y visores. Ajuste en un amplio rango de rostros. - El diseño plegable, facilita el almacenamiento. La espuma nasal proporciona un mejor ajuste en el rostro del usuario. Además, puede absorber 10 veces su peso en humedad. La válvula de exhalación "Aire Fresco", permite la salida del aire caliente fácilmente, reduciendo la sensación de calor en el interior del respirador lo que ofrece mayor comodidad al usuario. El material del nuevo diseño de la doble banda, asegura un ajuste constante en una amplia gama de tamaños de cabezas de usuarios. El empaque por bolsa individual garantiza un almacenamiento y un manejo higiénico del respirador. / Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	UNID	2000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 - **DE 2026**

	Medidas de Prevención y control. / El respirador debe cumplir con las Normas CEN 149 como P3, ICONTEC NTC 2561 como tipo C alta eficiencia. / N95 Aprobado por NIOSH 42.CFR.84 Debe allegar ficha técnica del producto				
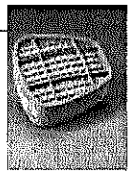 6003 **PAR DE CARTUCHO PARA ENSAMBLAR RESPIRADOR - GASES Y VAPORES 3M 6003 (VO/GA)**	Cartuchos cambiables con carbón activado, aprobados por NIOSH, que ofrecen protección contra contaminantes como vapores orgánicos, gases ácidos, amoníaco, metilamina, formaldehído o mercurio. Ciertos vapores orgánicos, cloro, cloruro de hidrógeno, dióxido de azufre o sulfuro de hidrógeno (solo para escapar) o fluoruro de hidrógeno Fabricados bajo los lineamientos NTC 1584 Y 1733 Aprobado por la National Institute for Ocupational Safery and Health (NIOSH) de Estados Unidos. – Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control Debe allegar ficha técnica del producto	2719007	Filtros de material textil, para usos técnicos e industriales	PAR	200

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

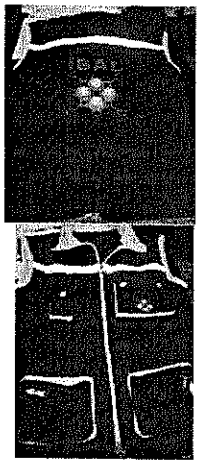 **CHALECO AZUL CON LOGO DEL IBAL ACTUALIZADO INCORPORADO**	Chaleco color azul, con cuello de 10 cm de alto color verde reflectivo. Filetes tono a tono en poliéster, algodón calibre 75. Costuras exteriores en hilo calibre 25, El textil debe incorporar un acabado químico permanente o un entramado molecular de alta densidad que otorgue una certificación UPF 50+ (Factor de Protección Ultravioleta), logrando bloquear y absorber más del 98% de la radiación solar UVA y UVB. Bolsillos: Lleva 4 bolsillos ubicados de la siguiente forma: Dos bolsillos frontales superiores ubicados cada cuerpo entre línea reflectiva y los cierres en la mitad del chaleco en sentido horizontal, de 13 cm. De alto x 6 cm, de ancho con fuelle de 2 cm, va sobrecosido 1/16 tono a tono. Cada bolsillo tiene una tapa 9 cm de ancho x 6 cm de largo con broche plástico de golpe de 11 líneas, del color del metido de los fuelles. Dos bolsillos ubicados entre la parte frontal (2), de 15 cm, de alto x 17 cm de nylon tono a tono cocidos a 1/16 y fuelles de 2 cm de ancho. Logo del IBAL incorporado bordado en la cinta frontal derecha y en la parte posterior debajo de la cinta. Broche de golpe: Lleva un broche plástico de golpe en cada bolsillo frontal superior de 11 líneas para asegurar la tapa. Cinta: A la altura de la almilla que es proporcional a la mitad de la sisa, tanto en frente como posterior lleva cinta reflectiva que va pegada desde la perilla hasta la sisa en la parte frontal y de sisa a sisa en la parte posterior, esta cinta es de 1 pulgada de ancho, la cinta debe ser de excelente calidad, durabilidad, visibilidad, resistente al lavado. NOTA: Esta especificación es para una prenda talla L. En el momento de trabajar con tallas mayores o menores tratar de no alterar el tamaño de los bolsillos, se debe de disminuir o aumentarlos proporcionalmente. Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control Debe allegar ficha técnica del producto	2719013	Chalecos reflectivos	UNID	200

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

 **CHALECO REFLECTIVO**	especificaciones • Chaleco de tela flúo color naranja. • Cinta reflectiva de 5cm. de ancho, se ilumina en la oscuridad. • Cierre con Velcro en el frente. • Medidas: 63cm. de ancho x 70cm. de alto. Talla única-Unisex. • El reverso del Chaleco debe llevar el Logo del IBAL Disponibilidad de todas las tallas. Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control	2719013	Chalecos reflectivos	UNID	100
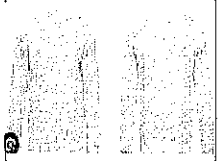 **BUSO EN FRANELA BLANCO CUELLO REDONDO MANGA LARGA CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO**	BUSO TEJIDO DE PUNTO TIPO FRANELA (FRENCH TERRY MANGA LARGA CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO Buso operativo manga larga diseñado para brindar comodidad, protección y durabilidad al personal durante el desarrollo de actividades operativas en interiores y exteriores. Tejido de punto tipo franela (French Terry), jersey o equivalente de alto gramaje que garantice resistencia y confort. Mezcla de fibras con predominio de algodón y poliéster, con una composición aproximada de 65 % algodón y 35 % poliéster, o equivalente que ofrezca iguales o mejores características de resistencia, confort y durabilidad. Mínimo 240 g/m² o equivalente que garantice resistencia al uso continuo. La tela deberá contar con Factor de Protección Ultravioleta (UPF) 50+, mediante tratamiento textil o por las características propias del tejido, conforme a una norma técnica reconocida (por ejemplo, AS/NZS 4399, AATCC 183 o equivalente). Debe proporcionar un nivel de protección que bloquee al menos el 98 % de la radiación ultravioleta (UVA y UVB). Según requerimiento de la entidad. Costuras reforzadas, acabados uniformes y libres de defectos de fabricación. Disponibilidad de todas las tallas S-M-L-XL-XXL-XXXL Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control Debe allegar ficha técnica del producto	2822501	Camiseta interior de algodón de punto	UNID	170

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 - **DE 2026** -

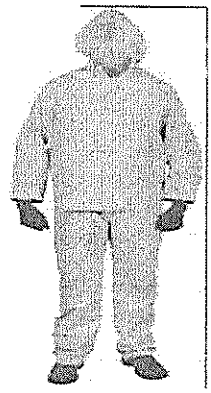 **IMPERMEABLE COMPLETO DOS PIEZAS y CAPUCHA CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO – COLOR AMARILLO - REFLECTIVO**	MATERIAL: Resina de PVC sobre una base de nylon, flexible, 100% impermeable, altamente resistente a las rasgaduras, Diseñada para confección de impermeables con reflectivo. Calibre 25 COMPUESTO POR: Chaqueta y pantalón. Con líneas reflectivas DESCRIPCIÓN: Prenda impermeable formada por chaqueta, con cierre por medio de Cremallera, con capucha y pantalón con elástico en la cintura. SELLADO: Unión por medio de electro frecuencia, sistema de irradiación de corriente que mantiene las características del material y lo hacen 100% impermeable. Protección contra la intemperie reparto, labores y Trabajos a la intemperie, entre otros. Debe cumplir con las normas Internacionales ANSI/ISEA 107 Y EN 417. Decreto 1443 de 2014 Capítulo V TALLAS M – L – X- XXL-XXXL Debe allegar ficha técnica del producto	2825001	Impermeables para hombre	UNID	90
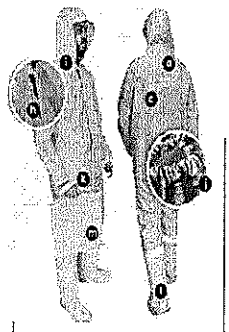 **IMPERMEABLE COMPLETO DOS PIEZAS y CAPUCHA CON ZAPATERO Y LOGO DEL IBAL INCORPORADO**	IMPERMEABLE COMPLETO - CON CINTAS REFLECTIVAS - LOGO IBAL INCORPORADO (CHAQUETA - PANTALON Y CON ZAPATERO) PARA MOTOCICLISTA a. Material: Tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad. b. fabricación: Prendas fabricadas mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%. c. Cintas reflectivas: 300 candelas d. Color: Azul o amarillo e. TALLAS: s-m-l-xl-xxl-xxxl f. Calibres: 25 g. g. Micras: 300 a 550 h. Ajuste frontal por medio de broches o velcro y cremallera i. Opciones de cuello tipo camisero o tipo canguro con capota integrada dependiendo la necesidad del sector. j. Pantalón resortado en cintura para facilitar el ajuste y la comodidad del usuario. k. Refuerzos en la zona de las axilas, entrepierna y solapa frontal para proporcionar a la prenda mayor resistencia al corte o rasgado que se podría producir por el rose continuo en estas zonas. l. Cuenta con zapatones impermeables para	2825001	Impermeables para hombre	UNID	110

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

garantizar una máxima protección. m. Bolsa de transporte para prolongar la vida útil de la prenda – Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control NTC 4615 Prendas impermeables fabricadas bajo la norma NTC 4615 y elaborados por procesos de electro sellado de alta frecuencia lo cual garantiza la impermeabilidad del 100% Debe allegar ficha técnica del producto				
Conjunto fabricado bajo norma NTC 4615 Fontanero en tela de poliéster recubierta en PVC flexible y confortable, calibre 25 resina en PVC, el overol debe de contar con refuerzo en entre pierna el cual proporciona mayor resistencia al rasgado y rotura. Creando un ambiente seco previniendo de irritaciones cutáneas. Tipo de cierre: (E) Tiras del mismo material para el ajuste en los hombros reforzada para evitar su desprendimiento de la prenda, hebillas graduables que ubicadas en las pecheras.; Tipo de bota (G): Tiene adheridas a la prenda las botas de trabajo punta de acero, selladas a las botamangas.; Tipo de costura: (H) Técnica de sellado: electro frecuencia, mantiene la hipermeabilidad, Con malla tipo americano que evita excesiva sudoración. Incluye chaqueta. Botas en Pvc puntera de acero selladas al pantalón con sistema de alta frecuencia, para evitar filtraciones. Material resistente a rasgaduras. Disponibilidad de Tallas 36 al 44.Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control NTC 4615 Debe allegar ficha técnica del producto	2825001	Impermeables para hombre	UNID	121

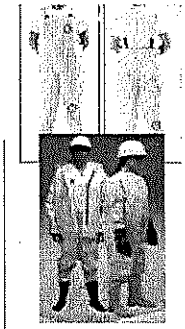

OVEROL FONTANERO CON BOTA ADHERIDA + CHAQUETA COMPLETO - REFLECTIVO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 –DE 2026–

 **CAPA GABAN IMPERMEABLE LARGA**	Confeccionada en tela de poliéster recubierta en PVC., con malla tipo americano, que evita la excesiva sudoración. Capucha desprendible por medo de broches y prácticos bolsillos laterales, recubierto internamente en poliéster proporcionando un ambiente seco, previniendo posibles irritaciones cutáneas. / costuras con sistema de electro sellado, que impiden filtraciones, cristalizaciones y ralladuras en las uniones Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control Debe allegar ficha técnica del producto	2825001	Impermeables para hombre	UNID	50
 **PROTECCION CABEZA TIPO PAVA**	Material: Dril - Algodón 100%: Para mayor transpirabilidad Diseño: Solapa/Cubrecuellos: Característica principal, a menudo desprendible con broches o botones, protege la nuca y cuello. Ajuste: Cordón de algodón con tanka (ajustador) para ceñirla a la cabeza. Ojales: para ventilación. Color: azul Uso: Protección solar en trabajos al aire libre Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control. Debe allegar ficha técnica del producto	2826207	Boinas y cachuchas	UNID	70
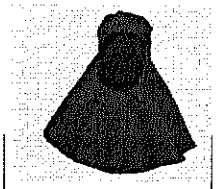 **Capucha o gorra para soldadura**	Material Principal: Dril industrial pesado 100% Algodón de alta densidad (gramaje entre 250 g/m² y 270 g/m²). El uso de fibras naturales de algodón es indispensable porque no se derrite ni gotea al contacto con chispas de soldadura (comportamiento ignífugo pasivo), evitando quemaduras severas por fusión textil. Protección Solar Incorporada: Certificación UPF 50+ (Factor de Protección Ultravioleta). El tejido cerrado del dril absorbe y bloquea de forma permanente más del 98% de la radiación solar UVA y UVB, previniendo la fotodermatitis ocupacional. Seguridad Dieléctrica: Tela libre de fibras metálicas o conductoras, apta para entornos	2826207	Boinas y cachuchas	UNID	3

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

	industriales con riesgo de arco eléctrico secundario. EN ISO 11611 (Clase 1) NTC 4066 (Colombia) NTC 3610 / ANSI Z87 Debe allegar ficha técnica del producto				
 **GORRO TIPO MONJA – LOGO DEL IBAL INCORPORADO**	Capuchón tipo Monja apta para soldador y para actividades operativas y/o e construcción y para protección solar, elaborada en dril 100% algodón, especial para cubrir de los rayos UV, chispas de soldadura, polvo o demás elementos que afecten el desempeño del usuario. Factor de Protección Solar: Certificación UPF 50+. El entramado cerrado del dril de algodón absorbe y bloquea más del 98% de la radiación ultravioleta (UVA y UVB), evitando quemaduras ocupacionales. El capuchón protege la cabeza, la cara y los hombros por la exposición de los rayos solares, generando sensación de frescura para desarrollar las actividades en altas temperaturas. Materiales: Franela de 10 onzas, Algodón 80%, Botones – Logo I IBAL incorporado. Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control. Debe allegar ficha técnica del producto	2826207	Boinas y cachuchas	UNID	120
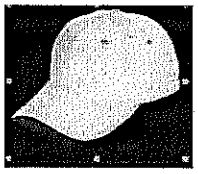 **CACHUCHA DE PROTECCION CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO**	Gorra en dril, tejido poliéster/algodón, color azul, con logo del IBAL incorporado, todo en rejilla mesh muy ventilada, para más confort. Equipado con Una carcasa interna en polietileno y una espuma confort en EVA para amortiguar los golpes, banda anti sudor, con visera termo forrada.El diseño en General debe cumplir normas nacional colombiana NTC 1523 e internacional de Calidad Certificada ANSI Z89.1 – Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control.Debe allegar ficha técnica del producto	2826207	Boinas y cachuchas	UNID	150

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 - DE 2026 -

 **MENSAJERIA TIPO CORPORATIVO**	Morral en poliéster con fibras muy fuertes, resistentes a la abrasión. ideal para portar documentos de manera segura y cómoda, Espaldar ergonómico, Multiusos extraíble DIMENSIONES: 32 x 49 x 24.5 cm MATERIAL: POLIESTER EXTERIOR: 100% FORRO 100% POLIÉSTER Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de prevención y control - Debe allegar ficha técnica del producto - Incorporar logo del IBAL	2922216	Maletines, tulas y similares en fibras artificiales y sintéticas	UNID	2
 **MALETA HERRAMIENTA FABICADO EN NYLON DE DOBLE CAPA**	Estructura nailon con compartimiento interior grande, Compartimiento separado para laptop o herramientas eléctricas. División interior extraíble para las herramientas de mayor uso, Sistema de soporte de espalda con relleno de malla 2 Bolsillos, Soporta hasta 15KG de carga. No incluye herramientas. Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control Debe allegar ficha técnica del producto	2922216	Maletines, tulas y similares en fibras artificiales y sintéticas	UNID	100
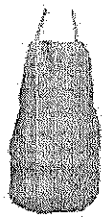 **PETO DE CARNAZA**	Color: gris (natural). Mandil de carnaza, fabricado en carnaza de res chedron. Brinda una excelente protección en las actividades de la soldadura, protegiéndolo del torso y abdomen, de las quemaduras generadas por las chispas que salen proyectadas y el contacto con las superficies calientes. Por su diseño es cómodo permite una excelente maniobrabilidad. MATERIALES: Carnaza espesor mayor de 1.3 mm. Hilo de algodón calibre 30/4. Correas en reata. - Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control Debe allegar ficha técnica del producto	2929011	Artículos de cuero para protección industrial	UNID	3
	BOTA DE CAUCHO CAÑA ALTA COLOR NEGRA – MASCULINA Y FEMENINA DISPONIBILIDAD DE TODAS LAS TALLAS Bota inyectada en PVC bicolor 100% impermeable, resistencia a hidrocarburos (RH) PROCESO: Doble inyección de PVC FORRO: Textil texturizado en rizo que brinda confort PLANTILLA: Anatómica y antifatiga removible en poliuretano, con forro en poliéster. SUELA: Buen agarre - Suela Antideslizante - Con labrado profundo y mayor agarre cuyo diseño permite fácilmente la remoción de residuos.	2931001	Botas de caucho	PAR	150

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 DE 2026

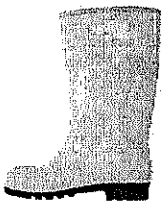 **BOTA DE CAUCHO CAÑA ALTA COLOR NEGRA – MASCULINA Y FEMENINA**	Puntera de seguridad: Acero recubierto, cumple con resistencia al impacto de 101.7 J y 15 ft-ibfi resiste una fuerza de compresión de 11.121 No. 2.500 lbf según la norma ASTM F 2413-11 Impermeabilidad: 100 % Debe cumplir con la norma NTC 2385 - NORMA ASTM F2413-11 Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control DENTRO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS BOTAS, SE TENDRÁ EN CUENTA EL CONCEPTO DE CONFORT COMO SUAVIDAD, COMODIDAD Y DISEÑO ACTUAL. – Debe allegar ficha técnica del producto				
 **Alcohol ISOPROPILICO O ETANOL AL 70"**	El alcohol isopropílico e isopropanol (o etanol) al 70% son antisépticos y desinfectantes eficaces que actúan desnaturalizando proteínas bacterianas. El 70% es ideal porque, al mezclarse con un 30% de agua, se evapora más lento que el 96% o 99%, permitiendo mayor tiempo de contacto para desinfectar superficies, equipos médicos y pieLCaracterísticas Técnicas Comunes (70%):Concentración: 70% v/v de alcohol (isopropílico o etílico) y 30% de agua destilada.Acción: Bactericida, virucida y antiséptico.Inflamabilidad: Altamente inflamable. Debe mantenerse lejos de chispas, calor o fuego.Evaporación: Rápida, no deja residuos (especialmente el isopropílico). Características Específicas del Alcohol Isopropílico (IPA):Uso Técnico: Ideal	3413903	Alcohol propílico y alcohol isopropílico	GAL	10

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

para limpieza de componentes electrónicos, pantallas, lentes y cabezales magnéticos, ya que no deja marcas.Volatilidad: Se evapora más rápido que el etanol.Olor: Fuerte y característico (similar a la acetona).Toxicidad: No apto para consumo humano, uso externo exclusivo. Características Específicas del Alcohol Etílico (Etanol):Uso Clínico: Preferido como antiséptico en piel sana y botiquines de primeros auxilios.Olor: Característico, menos penetrante que el isopropílico. Diferencias Clave:Limpieza: El isopropílico es superior para grasas y equipos electrónicos.Acción: Ambos son similares al 70%, pero el isopropílico puede actuar mejor contra ciertos virus envueltos. Ambos son volátiles, incoloros y requieren ventilación adecuada durante su usoalcohol etílico al 70 % para la desinfección de manos, superficies y elementos de uso institucional, en cumplimiento de las medidas de higiene y bioseguridad de la entidadDebe allegar la ficha técnica y avalado por INVIMA				

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

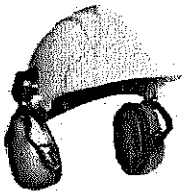 **CASCO AMARILLO CLASE E TIPO II CON PROTECCION AUDITIVA INCORPORADA**	Casco Tipo II, diseñado para protección de la cabeza ante riesgo de impacto vertical y lateral. Fabricado en material termoplástico ABS de alta resistencia con espuma interior/ de poliestireno y barbuquejo de sujeción para brindar adecuada protección en labores de Alturas, Espacios confinados y/o trabajos eléctricos. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Dieléctrico Clase E (20.000V) Hasta 30kV de acuerdo a requisito 10.7 - Test ANSI Z89.1-2014. • Carcasa en ABS altamente resistente a golpes, rayaduras, deformación y radiación UV. • Suspensión tipo Ratchet de 4 puntos con banda anti sudor. • Barbuquejo no elástico de cuatro puntas con soporte de barbilla de caucho sintético siliconado - Posee un reflectivo termoplástico en la parte posterior que no afecta el cumplimiento de los requisitos de impacto requeridos por ANSI Z89.1-2014 para cascos Tipo II. • Slot laterales tamaño universal para complementar con accesorios de protección auditiva o facial. • Espuma interior de poliestireno expandido (EPS) que ofrece características especiales de distribución adecuada del impacto lateral y vertical. • Visera corta para facilitar campo visión en trabajos en altura y/o espacios confinados. • Peso ultraliviano (465 gr). • Tamaño de ajuste Ratchet (55-65cm). BARBUQUEJO cuatro soportes al casco, con adaptadores incluidos, brindando extra protección al trabajador y soporte del casco., ajustable a posición de la barbilla y la parte posterior de casco con banda elástica, cinta rígida (cinta en reata 16 ml, ganchos en polímeros y mentonera en PVC dureza 75) PROTECCION AUDITIVA: Sistema universal para adosar a casco. Copas: ABS y policarbonatos de alta resistencia al impacto y choques contra materiales fijos. Almohadillas: espumas y materiales antialérgicos. El nivel de reducción de ruido es 23 dB. Los protectores tipo copa para insertar a casco disminuyen su atenuación por movimiento y espacios y des acomodación del casco. Peso 230 gramos. Protector auditivo no conductor sin partes metálicas expuestas Protector copa contra ruidos para trabajo en talleres, aeropuertos, campos petroleros y	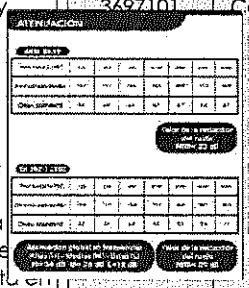	3697101	Cascos para obreros	UNID	69

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 - - - - - DE 2026

trabajos con taladros o percutores, guadañadoras, moto sierras, mantenimiento, obras civiles y minería. Certificación ANSI Z89.1-2014, Tipo II - Clase E. Decreto 1443 de 2014 Capitulo V. – Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control. Debe allegar ficha técnica del producto ADHESIVO CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y TIPO DE RH - CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO				
 **CASCO AMARILLO CLASE E TIPO II CON BARBUQUEJO**	Casco Tipo II, diseñado para protección de la cabeza ante riesgo de impacto vertical y lateral. Fabricado en material termoplástico ABS de alta resistencia con espuma interior/ de poriestireno y barbuquejo de sujeción para brindar adecuada protección en labores de Alturas, Espacios confinados y/o trabajos eléctricos. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Dieléctrico Clase E (20.000V) Hasta 30kV de acuerdo a requisito 10.7 - Test ANSI Z89.1-2014. • Carcasa en ABS altamente resistente a golpes,	3697101	Cascos para obreros	UNID	50

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 – DE 2026 –

	rayaduras, deformación y radiación UV. • Suspensión tipo Ratchet de 4 puntos con banda antisudor. • Barbuquejo no elástico de cuatro puntas con soporte de barbilla de caucho sintético siliconizado - Posee un reflectivo termopiástico en la parte posterior que no afecta el cumplimiento de los requisitos de impacto requeridos por ANSI Z89.1-2014 para cascos Tipo II. • Slot laterales tamaño universal para complementar con accesorios de protección auditiva o facial. • Espuma interior de poliestireno expandido (EPS) que ofrece características especiales de distribución adecuada del impacto lateral y vertical. • Visera corta para facilitar campo de visión en trabajos en altura y/o espacios confinados. • Peso ultraliviano (465 gr). • Tamaño de ajuste Ratchet (55-65cm) - CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO + ADHESIVO CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y TIPO DE RH Certificación ANSI Z89.1-2014, Tipo II - Clase E. – Decreto 1443 de 2014 Capitulo V. – Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control. Debe allegar ficha técnica del producto				
BARBUQUEJO PARA CASCO CLASE E TIPO II	Cuatro soportes al casco, con adaptadores incluidos, brindando extra protección al trabajador y soporte del casco., ajustable a la posición de la barbilla y la parte posterior del casco con banda elástica, cinta rígida (cinta en reata 16 ml, ganchos en polímeros y mentonera en PVC dureza 75)Barbuquejo no elástico de cuatro puntas con soporte de barbilla de caucho sintético siliconizado - Posee un reflectivo termoplástico en la parte posterior que no afecta el cumplimiento de los requisitos de impacto requeridos por ANSI Z89.1-2014 para cascos Tipo II. • Slot laterales tamaño universal para complementar con accesorios de protección auditiva o facial. • Espuma interior de poliestireno expandido (EPS) que ofrece características especiales de distribución adecuada del impacto lateral y vertical. • Visera corta para facilitar campo de visión en trabajos en altura y/o espacios confinados. • Peso ultraliviano (465 gr). • Tamaño de ajuste Ratchet (55-65cm)certificación ANSI Z89.1-2014, Tipo II - Clase E. / – Decreto 1443 de 2014 Capitulo V. –	3697101	Cascos para obreros	UNID	50

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 - DE 2026 -

	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control.Debe allegar ficha técnica del producto				
 **MÁSCARA O CARETA DE SOLDAR**	La Careta para Soldar Fotosensible con diseño ergonómico brinda protección del rostro y visión del usuario, con el fin de evitar diferentes riesgos en los que se encuentra expuestos al desarrollar actividades de soldadura, tales como quemaduras, radiación infrarroja y proyección de partículas alta y baja velocidad. Nuestra careta cuenta con filtro automático, sensible a la radiación del arco eléctrico oscureciendo según al nivel de sombra graduado por el usuario e ideal por el proceso, sosteniéndose durante todo el desarrollo de la actividad y nuevamente volviendo a la claridad una vez el proceso de radiación finalice, Representando la mejor opción en términos de uso, durabilidad y costo para proteger a los trabajadores Colombianos. elaborada en termoplástico de alta calidad, cumpliendo con Normatividad Internacional y certificación aplicable para protección industrial. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS • Fabricada en material termoplástico de alta resistencia y flexibilidad. • Área de visibilidad: 98 x 43 mm o (3.86" x x1 .69"). • Visor automático con celdas fotosensibles. • Posee celdas solares, no requieren baterías. • Tiempo de oscurecimiento: 0.000033 seg. • Regulador graduado, sensibilidad ajustable control de nivel 9 hasta nivel 13 de oscuridad. • Protección UV/RI, hasta DIN 16 todo el tiempo. • Resistencia al impacto Aislamiento eléctrico. • Casquete regulable gravitacional. • Selección de función: soldadura o perforación. • Certificado EN 379:2009-07 • Peso neto: 521 gramos. • Color: grafito	3699022	Caretas de material plástico para protección	UNID	3

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 - - - - DE 2026

 RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES 6006 y 6300 3M	Diseñado para compatibilizar con otros equipos de protección 3M, pieza facial liviana, fabricado en elastómero liviano para mayor comodidad, diseño de bayoneta, mejora la distribución del peso u ayuda a mejorar el balance. Respirador de superficie sellado suave, con Arnes de cabeza, banda de nuca con cierre rápido, pieza facial liviana, fabricado en elastómero liviano para mayor comodidad durante largos periodos de uso, diseñado en bayoneta. Fabricados bajo los lineamientos NTC 1584 Y 1733 - – Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control. Debe allegar ficha técnica del producto	3699023	Respiradores plásticos para protección	UNID	100
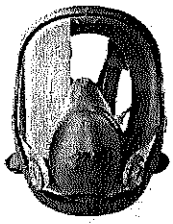 FULL FACE CARA CO M PLETA	Pieza facial cara completa con visor, de doble cartucho, ofrece la posibilidad de ser utilizada con filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. Composición: Pieza facial en elastómero, Visor en policarbonato - Repuestos: Copa Nasal, Lente visor, Válvula de exhalación, Arnés, Ensamble del adaptador central - Válvula de inhalación, Marco del Lente, Acetatos protectores, Ensamble lentes formulados Especificaciones (Características Técnicas) El material elastomerico es suave a la piel, dá comodidad al usuario. Ofrece protección con múltiples alternativas de protección contra ciertos gases y vapores y material particulado, dado que se puede utilizar con los cartuchos Línea 6000 y filtros Línea 2000. Liviana y balanceada, gracias al arnés de cuatro puntos de apoyo, mayor comodidad durante mayor tiempo de uso. Adaptador único central. Direcciona la exhalación hacía abajo en el mismo sentido de la respiración, ayudando a reducir la acumulación de polvo en el área de la válvula. Válvula de exhalación Cool FlowTM, ayuda a una respiración más cómoda, fresca y seca. Disponible en tres tamaños, pequeña, mediana y grande para un mejor ajuste. Los filtros de Línea 2000, ofrecen una combinación liviana y cómoda, para protección contra	3699023	Respiradores plásticos para protección	UNID	50

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

	material particulado y olores molestos de vapores orgánicos y gases ácidos. Filtros de ajuste tipo bayoneta para una fácil y rápida colocación. Bajo mantenimiento, economiza tiempo y reduce inventario de repuestos. Mayor visibilidad y comodidad para el usuario, por el diseño de amplio del lente. Versatil, puede ser utilizada como presión positiva cuando se ensambla a líneas de aire tipo estetoscopio Aprobaciones NIOSH/MSHA Combinaciones de Filtros de la Línea 2000 y Cartuchos de la Línea 6000 – 6003 El color negro para combinaciones con filtros línea 2000 / Aprobaciones NIOSH/MSHA. Allegar ficha técnica del producto				
 **TAPONES AUDITIVOS TIPO INSERCCION CON ESTUCHE**	Los tapones auditivos reutilizables con cordón en poliéster (empaque en caja piástica individual con clip), brindan una protección efectiva a los trabajadores que se están expuestos a niveles de ruido con riesgo de causar pérdida auditiva. Este tapón reutilizable está hecho de elastómero termoplástico, se adapta con facilidad al canal auditivo de manera confortable y su forma cónica con tres falanges de diámetros concéntricos variables y vástago facilitan su inserción. Debe Ser pre moldeados, constar de tres falanges circulares y vástagos que se adaptan cómodamente a la forma del canal auditivo sin plegarseCumplimiento con la norma * Cumple norma ANSI S3.19-1974., norma NTC 2272, / – Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control.Debe allegar ficha técnica del producto	3699055	Protectores auditivos (tapones) de material plástico	PAR	400
 **GUANTES DE TRABAJO CON REVESTIMIENTO DE NITRILO**	Tejido gris con resistencia l corte, fibras HDPE con mezcla de fibra de vidrio, elástico y nylon sin costuras internas. Palma y falanges distales con recubrimiento en espuma de nitrilo altamente resistente • Groso de 2,06-2, 10 mm • Flexible y de lata destreza • Lavable • Apto para trabajos de alta tenacidad y abrasión • Puño cerrado con resorte de color para	3899918	Guantes industriales	PAR	130

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

identificación de tallaje. • Trabajo de instalación, manipulación inspección, montaje de estructuras cajas, maquinaria, motores, repuestos y partes, montaje de vidrio, manipulación de residuos, tareas de alto nivel de abrasión riesgo de impacto y trabajos de correr elevado. • Resistente a la abrasión, cote por cuchilla, al rasgado, perforación Paquete de par.				
 **GUANTES MULTIFLEX LATEX**	Guantes fabricados en tejidos de punto resiste con tecnología de inmersión en recubrimientos sintéticos que proporcionan protección y resistencia frente a riesgos mecánicos presentes en las áreas de trabajo. CARACTERICAS • Tejido flexible rojo en poli algodón de alta calidad sin costuras internas • Palma y falanges distales con recubrimientos en látex negro con acabado rugoso • Nivel de destreza para agarre en seco y húmedo. • Alta resistencia al desgaste y abrasión • Apto para trabajo de lata tenacidad ajuste total a la mano • Puño cerrado con resorte en color para identificación de tallaje • Resistente a la abrasión, al corte cuchilla, rasgado, perforación. • Talla M-L-XL- XXL CERTIFICADO EN 420: 2023 + A1:2009 - EN388 – Resultado 4543DX - Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control Debe allegar ficha técnica del producto	3899918	Guantes industriales	PAR	380
 **GUANTES ANTI VIBRATORIOS CON PROTECCION FRENTE A VIBRACIONES DE ALTA FRECUENCIA**	Guantes anti vibratorios con protección frente a vibraciones de alta frecuencia, especialmente diseñado para reducir los efectos de impactos y vibraciones. Excelentes niveles de confort y dexteridad al usar herramientas eléctricas, martillos neumáticos, demoledoras de hormigón, etc. Materiales: 50% Algodón, 45% Nylon, 5% Caucho cloropreno • Diseñado especialmente para reducir los efectos de las vibraciones - • Para su uso con martillos mecánicos, rompedoras, etc - • Ligero	3899918	Guantes industriales	PAR	90

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 - - - - - DE 2026

	y cómodo -• Soporte de punto de galga 10 para dexteridad Tallaje : M – L -XL-XXL AS/NZS 2161 .2 AS/NZS 2161 .3 EN 388:2016 - (4.1.4.2.X) EN 10819 ((TRm = 0.865 TRh = 0.598)) EN 420 CERTIFICADO EN 420: 2023 + A1:2009 / EN388 – Resultado 4543DX - Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control Debe allegar ficha técnica del producto				
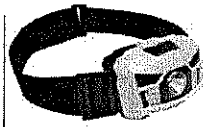 **LINTERNA RECARGABLE PARA ADAPTAR A CASCO DE SEGURIDAD**	CARACTERISTICAS: LED para 100.000 horas de uso Luz modo blanca, roja con 3 modos de graduación Sensor de proximidad para su uso automático sin obturación Fujo luminoso de 100 Lumen Alcance hasta 40 mts graduación vertical de 45° Banda textil con antideslizante Peso liviano de 74 gramos Tamaño 60 x 40 x 35 mm Batería recargable li-ion de 3,7 V / 1200 MAh Tiempo de autonomía hasta 20 horas Carga tipo USB APLICACIÓN: Mantenimientos, uso vial, montajes, rescate, alturas. Incorporar logo de IBAL Certificado CE Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control. Debe allegar ficha técnica del producto	4653101	Linternas	UNID	45
 **GAFAS DE SEGURIDAD**	Lentes, anti rayadura de policarbonato Con un recubrimiento antiempañante ScotchgardTM el cual provee resistencia a la rayadura y al empañamiento por más tiempo que los tradicionales recubrimientos antiespumantes; maximizando el desempeño en ambientes húmedos o de alta condensación. El kit incluye una cinta elástica de uso opcional y una espuma removible para mayor ajuste. lentes diseñados para ser usados contra partículas de	4831204	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	UNID	280

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

alto impacto a baja energía, a temperaturas extremas entre -5° a 55°C y cuenta con protección contra la radiación ultravioleta (UV) del ambiente al 99.9%. Los usuarios podrán disfrutar de un campo de visión más claro y confiable debido al recubrimiento. Con este ingrediente activo adherido al lente, el recubrimiento ScotchgardTM mantiene su efectividad por al menos 25 lavadas, permitiendo un uso prolongado por más tiempo.Características: * Inyección dual • Banda Elástica • Espuma removible de uso opcional • Patillas acolchadas para mayor comodidad • Puente nasal suave para mayor comodidad Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control.Debe allegar ficha técnica del productoLos lentes espejados de seguridad deben cumplir con el estándar de alto impacto de ANSI Z87.1-2010 y CSA Z94.3..			

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CIINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($432,754,210. oo) MCTE IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CINCO (5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

CLAUSULADO AÑEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Periodos de Entrega: Se aprobarán entregas parciales con el fin de contar con productos en bodega, para realizar entregas internas según la necesidad o los requerimientos por parte del área de Talento Humano

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, y su modificatoria, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, RETEICA Y RETEIVA si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA, por concepto de tasa pro-deporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2021.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 DE 2026

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión será compartida y estará a cargo del Almacenista general, la profesional Universitaria en Salud ocupacional de Gestión de talento Humano y el Profesional especializado III Gestión Talento Humano, o quienes hagan sus veces, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

- **Calidad del suministro y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

  PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora

con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL, la acreditación del pago de estampillas que corresponde a Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato; valor total del contrato antes de IVA. (si aplica), y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión.. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y también deberá cancelar por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1 Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo a sus compromisos contractuales.

2 Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 - DE 2026

3 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7 Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8 El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9 Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10 Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya

lugar, para el cabal cumplimiento de las normas normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45:001: 2018.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
11. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
12. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando el pago de dichos aportes durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
13. Cumplir con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas adoptado por IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Para ello, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el registro SG-R-146 "Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo a cumplir por parte de los contratistas", aplicables al objeto contractual y que hacen parte integral de la invitación y/o pliego de condiciones. Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista

deberá presentar la documentación allí exigida para su revisión y aprobación por parte del Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Así mismo, deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con las competencias, certificaciones, autorizaciones, afiliaciones y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas. Durante la ejecución del contrato deberá mantener actualizada la documentación exigida, la cual será objeto de verificación y constituirá requisito para el trámite de las actas parciales, finales y de liquidación, según corresponda.

14. Cuando la ejecución del contrato comprenda actividades críticas o de alto riesgo, el contratista deberá implementar y cumplir los procedimientos de trabajo seguro, permisos de trabajo, análisis de riesgos, inspecciones, controles operacionales y demás medidas de prevención y protección exigidas por la normatividad vigente y por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas.
15. Acatar y cumplir durante la ejecución del contrato las políticas, procedimientos, estándares, protocolos, instructivos y demás lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que resulten aplicables al objeto contractual. Igualmente, deberá permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación, supervisión y auditoría que adelante la entidad para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad presuntamente laboral relacionada con la ejecución del contrato, y colaborar en las actividades de investigación y seguimiento cuando sea requerido

Parágrafo Primero: El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

Parágrafo Segundo: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación, y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, este será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos
4. El contratista se compromete a que los suministros ofertados tienen garantía de TRES (3) meses por defectos de fabricación, costuras o mala calidad de las materias primas, para el caso de las prendas de vestir, el calzado y los demás elementos y equipos de EPP. Cuando los elementos tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello.
5. El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos de protección personal ofertados, cuando se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato (solo aplica para los elementos de protección personal que no sean prendas de vestir o calzado), su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 DE 2026 - -

6. El contratista debe garantizar que en el evento que las prendas de vestir o calzado presenten fallas debido a la calidad de los insumos, tales como: cueros, suelas, forros, accesorios, plantillas, telas, botones, cremalleras, hilos, elásticos y broches, o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras, problemas de fusionado y fallas de adhesión en el calzado, deberá efectuar el cambio de la prenda o el calzado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato
7. El contratista se compromete a adelantar los trámites administrativos y de gestión que correspondan para definir tallajes de vestuario y calzado y de elementos de protección personal a cada uno de los trabajadores que indique la empresa, en coordinación con el supervisor del contrato.
8. El contratista deberá cumplir con la entrega de todos los elementos en el tallaje requerido por el IBAL S.A. ESP OFICIAL en todas los EPP que así lo requiera, como son prendas de vestir, calzado y demás, tanto para hombres como para mujeres.
9. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

Obligaciones Adicionales SIG

Obligaciones De Seguridad Y Salud En El Trabajo

1. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el Trabajo, en especial con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando el pago de dichos aportes durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. Cumplir con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas adoptado por IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Para ello, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el registro SG-R-146 "Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo a cumplir por parte de los contratistas", aplicables al objeto contractual y que hacen parte integral de la invitación y/o pliego de condiciones.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 – DE 2026 –

Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la documentación allí exigida para su revisión y aprobación por parte del profesional se Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Así mismo, deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con las competencias, certificaciones, autorizaciones, afiliaciones y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas. Durante la ejecución del contrato deberá mantener actualizada la documentación exigida, la cual será objeto de verificación y constituirá requisito para el trámite de las actas parciales, finales y de liquidación, según corresponda.

3.- Cuando la ejecución del contrato comprenda actividades críticas o de alto riesgo, el contratista deberá implementar y cumplir los procedimientos de trabajo seguro, permisos de trabajo, análisis de riesgos, inspecciones, controles operacionales y demás medidas de prevención y protección exigidas por la normatividad vigente y por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas.

4.- Acatar y cumplir durante la ejecución del contrato las políticas, procedimientos, estándares, protocolos, instructivos y demás lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que resulten aplicables al objeto contractual. Igualmente, deberá permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación supervisión y auditoria que adelante la entidad para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad presuntamente laboral relacionada con ejecución del contrato, y colaborar en las actividades de investigación y seguimiento cuando sea requerido.

Obligaciones Sistema De Gestión Ambiental:

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así

mismo, deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental establecido por la Empresa, cuando haya lugar, dando cumplimiento a la política ambiental institucional y al manual de compras sostenibles establecido en la empresa.

2. El proponente cuando técnicamente sea posible y exista oferta comercial deberá ofertar elementos que incorporen materiales reciclados, reciclables, reutilizables, de mayor durabilidad, sin dejar de lado las especificaciones técnicas propias de cada elemento de protección personal solicitado. En los casos que no existan productos con las características ambientales anteriormente descritas, el proveedor deberá suministrar productos que sean la mejor alternativa ambiental existente en el mercado.
3. Los productos ofertados no pueden contener sustancias químicas, ni cualquier tipo de sustancias restringida por la legislación colombiana o por convenios internacionales vigentes.
4. Los elementos de protección personal ofertados deberán presentar una vida útil acorde con las condiciones normales de utilización, se debe privilegiar productos que presenten mayor resistencia, lo cual permitirá disminuir la frecuencia de reposición y por consiguiente la generación de residuos de los elementos suministrados.
5. Los productos y/o elementos de protección suministrados deberán entregarse en empaque reciclados y/o reutilizables y/o fabricados con contenido reciclado. Por consiguiente, se evitará el uso de icopor, plásticos de un solo uso, empaques individuales cuando no sea requeridos por razones sanitarias o de seguridad.
6. El proponente deberá adjuntar información de cada elemento suministrado, las recomendaciones para la adecuada disposición final y los componentes reciclables cuando aplique. De igual manera, deberá suministrar información si los fabricantes cuentan con programas de devolución o aprovechamiento de EPP.
7. El proponente deberá acreditar mediante certificación que en el desarrollo de sus actividades cumple con la legislación ambiental vigente, realiza una adecuada gestión de los residuos generados por su actividad. Si el proponente cuenta con certificaciones ambientales vigentes deberá anexar a la propuesta el respectivo certificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo con el Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo con los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE CUENTAS.** El contratista, deberá contar con consentimiento previo y escrito del supervisor designado por la parte contratante, para radicar documentos de cesiones de cuentas, parciales, finales, o anticipos. El supervisor debe validar las condiciones de ejecución del contrato y la inexistencia de medidas cautelares informadas al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y que para esa fecha hayan sido informadas a la oficina de Tesorería de la empresa. La tesorería deberá certificar la existencia o no de medida cautelar, contra el contratista que eleva la solicitud al IBAL SA ESP OFICIAL. Estos documentos serán soportes obligatorios para tramitar autorizaciones de cesiones de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 **DE 2026**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	**Valor de la Multa a establecer**
Mayor o igual a 1000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2500 S.M.L.M.V	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del

contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo de este, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 129 - - - - DE 2026

del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Germán Darío Fonseca Salcedo – Secretario general

Proyectó: Sandra Magally Leal Siachoque– Asesora externa